



ORDENANZA REGIONAL N°415-2025-GRJ/CR

VISTO:

Dictamen N°004-2025-GRJ-CR/CPDDHHMyF, de fecha 20.05.2025.

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N°27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias - Ley N°27902, Ley N°28013, Ley N°28926, Ley N°28961, Ley N°28968, Ley N°29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, en el artículo 11 del Decreto Legislativo N°1297 para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, Inciso 11.2, *literal f) Coordinar con los Gobiernos Regionales, la formulación y ejecución de políticas y acciones a favor de las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar.*

Decreto Legislativo N° 1377, Decreto Legislativo que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes, este Decreto Legislativo tiene por objeto fortalecer la protección integral de niñas, niños y adolescentes, y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando las medidas de protección a su favor en situaciones de desprotección familiar.

Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su reglamento, tiene por objeto brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia. Cuya reglamentación está aprobada por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP. Que, contando con el Informe Técnico y legal favorable, y estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Junín de fecha 20 de mayo 2025 y el Dictamen N°004-2025-GRJ-CR/ CPDDHHMyF presentado por la Comisión Permanente de Derecho Humanos Mujer y Familia; el cual después de un análisis y debate correspondiente, fue sometido a votación, contando con el voto **UNÁNIME** la siguiente;

"ORDENANZA PARA LA ATENCIÓN PREFERENCIAL Y DIFERENCIADA EN EL SECTOR SALUD Y EDUCACIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESIDENTES EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE LA REGIÓN JUNÍN"

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRASE, de interés regional la promoción, vigilancia y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y desprotección familiar de la Región Junín, a fin de institucionalizar la práctica favorable de los servicios dirigidos a esta población, mediante el trabajo coordinado con la Mesa Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en Riesgo y Desprotección Familiar – Región Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, como Política Pública Regional la atención preferencial y diferenciada en los Centros de Salud y Hospitales de la Región Junín a niñas, niños y adolescentes que residen en los Centros de Acogida Residencial; atención médica integral dos veces al año y según se requiera, atención médica según ficha integral en caso de adopciones, atención en psicología y psiquiatría y otras atenciones en caso de urgencias.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, como Política Pública Regional la educación inclusiva para niñas, niños y adolescentes con Discapacidad (acreditado por CONADIS) y que las Instituciones

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Mg. ZOSIMO CÁRTERAS MUJE
SECRETARIO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
Mg. Yoni A. Balbín
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
Abog. Rogelio A. Espinoza-Esquivel
SECRETARIO EJECUTIVO



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**

Educativas de la Región brinden el servicio educativo según las necesidades de las niñas, niños y adolescentes residentes en los Centros de Acogida Residencial, de manera que; otorguen facilidades para el acceso a vacantes en fechas indistintas según la llegada de nuevos residentes a los CAR (previa coordinación con las I.E.), exoneración de pagos y reuniones de APAFA, exoneración de faenas dentro de las I.E., exoneración de cuotas y organización para la preparación de los alimentos del programa Wasi Mikuna o quien haga sus veces, exoneración del programa preventivo de brigada de autoprotección escolar - BAPES.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal del Gobierno Regional de Junín.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional de Junín a los **20** días del mes de mayo del año 2025.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
Abog. Rogelio A. Espinoza Espíñri
SECRETARIO EJECUTIVO

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Mg. Yoni A. Balbin Páa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

Por lo tanto:

Mando, Promúlguese, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los **30** días del mes de mayo del 2025.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZOSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL